



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2023, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS “FORA DE CLASSE” AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, AÑO 2023

La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV 30.05.2022) del Rectorado de la Universitat de València, por el que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE:

Primero

Convocar ayudas al estudiantado de la Universitat de València para la realización de actividades socioculturales, año 2023, y aprobar las bases que las regulan.

Segundo

Estas ayudas se financian a cargo de la orgánica 6620500000, referente a “Proyectos de actividades socioculturales de estudiantes”, del presupuesto de la Universitat de València para el año 2023 por un importe de 47.627 euros. La concesión de estas ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La vicerrectora de Estudios

Por delegación de la rectora (DOGV 30.05.2022)

Isabel Vázquez Navarro

València, 30 de enero de 2023

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria abierta de ayudas al estudiantado de la Universitat de València para la realización de actividades socioculturales, año 2023

1. Objeto

Dar apoyo a actividades y propuestas socioculturales realizadas directamente por estudiantes de la Universitat de València.

2. Personas destinatarias

2.1. Estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales en centros propios en el momento de realizar la solicitud.

2.2. Las personas destinatarias pueden optar a estas ayudas en alguna de las siguientes modalidades:

- e) Estudiantes de la Universitat de València, de manera individual u organizados en grupos.
- f) Asociaciones de estudiantes, constituidas legalmente y formadas por estudiantes de la Universitat de València.
- g) Colectivos que agrupen, como mínimo, tres personas y que constituyan una sección universitaria de asociaciones no universitarias constituidas legalmente.
- h) Colectivos que agrupen, como mínimo, a tres personas.

3. Requisitos de las personas solicitantes

3.1. Para los supuestos b), c) i d) del punto anterior, es necesario que estén inscritos en el Censo de asociaciones y colectivos de la Universitat de València, y con los datos actualizados de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) – Censo – en el momento que acabe el periodo de solicitudes de esta convocatoria. Para el supuesto a) no es requisito esta inscripción.

3.2. Las asociaciones de estudiantes y los colectivos que constituyen una sección universitaria de una asociación que no estén inscritos en el censo en el momento de publicarse esta convocatoria pueden tramitar la inscripción mientras esté abierto el plazo de solicitud. La ayuda solicitada será tramitada y quedará supeditada a que se resuelva favorablemente su inscripción en el censo.

3.3. Los estudiantes participantes solo pueden constar como responsables en la organización de uno de los proyectos presentados en cada uno de los periodos de solicitud que prevé el punto 6 de estas bases.

3.4. Es necesario que las personas solicitantes acrediten la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los datos que figuran en su registro en el censo, de manera que al menos una de las tres personas representantes del colectivo o asociación sea mujer, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

En el caso de solicitudes presentadas por el estudiantado descrito en el apartado 2.2 a), donde participan 3 o más estudiantes, es necesario también que al menos uno sea mujer.

3.5. Las personas solicitantes han de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad que imponen las disposiciones vigentes, no tener condición de deudores por resolución de reintegro de subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones.

3.6. Las federaciones de asociaciones inscritas en el Censo sólo pueden solicitar estas ayudas si ninguna de las asociaciones pertenecientes a la federación las solicita.

3.7. Quedan excluidas aquellas solicitudes que no hayan justificado suficientemente las ayudas en alguna de las dos categorías siguientes:

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





4. Requisitos de las actividades y de los proyectos

4.1. Los proyectos deben ser diseñados y organizados por estudiantes de la Universitat de València.

4.2. Los proyectos deberán incluir propuestas que creen recursos o generen espacios de debate, formación, intercambio o comunicación.

4.3. Las actividades a las que se pueden destinar las ayudas deben tener por objeto:

- a) La creación, la producción y la difusión cultural y artística.
- b) La promoción comunitaria, la salud, el medio ambiente, la sostenibilidad y la cooperación.
- c) La defensa cívica de derechos, la igualdad, y la promoción lingüística.
- d) Las tecnologías de la información y los medios de comunicación.
- e) El fomento de la implicación del estudiantado en procesos de participación sociocultural de la Universitat de València.
- f) La solidaridad y el apoyo a otros estudiantes.
- g) El análisis y la reflexión crítica.
- h) La puesta en valor de referentes culturales y patrimoniales de la sociedad valenciana.
- i) La formación complementaria.
- j) La divulgación científica, técnica y del conocimiento en el ámbito académico o profesional.
- k) La internacionalización y la movilidad.
- l) La creación de redes y el establecimiento de colaboración con otras entidades y colectivos de estudiantes.

4.4. Las actividades han de consistir en publicaciones, presentaciones culturales, exposiciones artísticas o divulgativas, conciertos, producciones audiovisuales, producciones escénicas, recitales, conferencias, charlas, cursos, talleres, seminarios, jornadas y congresos.

4.5. Las actividades presenciales propuestas deben desarrollarse dentro de los espacios de la Universitat de València, salvo que, por su naturaleza, requirieran localizaciones que no puedan encontrarse entre las instalaciones propias de la Universitat. También se pueden hacer propuestas de actividades no presenciales que se ajusten al resto de requerimientos de la convocatoria, así como propuestas que se desarrollen en entornos digitales.

4.6. Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda deben desarrollarse entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

4.7. Las actividades para las que se solicita esta ayuda deben responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad, tanto en su diseño como en los recursos materiales que se utilicen.

4.8. También pueden ser objeto de esta convocatoria las actividades desarrolladas por estudiantes de la Universitat de València en el marco de la Alianza FORTHEM-Universidades Europeas de la que es miembro la Universitat de València. En este caso, no es requisito que la actividad tenga lugar en espacios propios ni que sus principales destinatarios sean las y los estudiantes de la Universitat de València.

4.9. Quedan excluidas de estas ayudas las actividades:

- a) Con finalidad lucrativa, es decir, aquellas en las que la suma de las ayudas recibidas y de los ingresos que pueda producir la organización de la actividad (cuotas e inscripciones) superan el coste total de la actividad. Quedan expresamente excluidas las propuestas que incluyan la venta de cualquier objeto, bien o servicio, excepto en el caso de la distribución de publicaciones producidas dentro de los proyectos subvencionados. En estos casos, se necesita disponer de ISBN o ISSN del material producido.



- b) Relacionadas con el funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- c) Turísticas.
- d) Deportivas, cuya única finalidad es la competición.
- e) Aquellas en que las únicas personas destinatarias sean los miembros de la asociación o colectivo.
- f) Que forman parte del plan docente de enseñanza o de investigación.
- g) Ilícitas o ilegales de cualquier tipo, particularmente las que suponen difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos.
- h) Las que suponen perjuicio de los derechos fundamentales y de los Estatutos de la Universitat de València.
- i) Las actividades diferentes de las mencionadas en el punto 4.3 y las actividades presenciales que no se desarrollan, sin justificación previa, en los espacios de la Universitat de València.

5. Solicitud y documentación a presentar

5.1. En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones (punto 2.2.b de estas bases), la persona solicitante debe ser la persona que preside la asociación, o aquella a la que autorice expresamente para solicitar la ayuda objeto de esta convocatoria.

5.2. En el caso de las solicitudes presentadas por colectivos de una asociación (punto 2.2.c y 2.2.d de estas bases), la solicitud ha de ser presentada por alguno de los miembros del colectivo que conste como representante del mismo en el Censo, y aportar, al menos, 3 compromisos de otros miembros registrados del colectivo.

5.3. En el caso de las solicitudes presentadas por estudiantes (punto 2.2.c y 2.2.d de estas bases), la solicitud debe presentarla la persona interesada, que es quien asume la responsabilidad de la organización y la justificación de la ayuda.

5.4. Las solicitudes deben presentarse, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Universitat de València [<http://seu.uv.es> > Trámites > Estudiantes > Becas, ayudas y premios]. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. El formulario de solicitud contiene:

- a) Los datos de la asociación y de la persona que la representa legalmente, o de los y las estudiantes que solicitan la ayuda, según sea el caso.
- b) Otros estudiantes participantes en el proyecto.
- c) Nombre del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Presupuesto económico del conjunto de la actividad, con determinación del importe total para el que se pide la ayuda. Hay que incluir también información sobre:
 - Otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas de otros organismos o instituciones.
 - Si una parte del coste de la actividad repercute en los destinatarios mediante inscripciones, cuotas de socios u otras aportaciones de los participantes.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





5.6. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad objeto de la solicitud de ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas], que ha de contener los apartados siguientes:
 - Título del proyecto.
 - Justificación de la actividad.
 - Objetivos de la actividad.
 - Acciones previstas (tipo, descripción, fecha, lugar, público destinatario, número de ejemplares producidos y estudiantes responsables).
 - Presupuesto económico (concepto del gasto, importe, acciones o actividades del proyecto a las que va dirigido el gasto, cantidad de material producido/número de destinatarios y, en la medida de lo posible, facturas proforma).
 - Estructura organizativa (nombre de los estudiantes, acciones en las que participa y tareas que asumen).
- b) Compromisos del estudiantado participante en el proyecto, de los que figuran como responsables en la solicitud y de todos aquellos que están implicados, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, con especificación de las funciones y tareas que realiza cada uno.
- c) En el caso de solicitudes presentadas por estudiantado y colectivos en los supuestos previstos en los apartados 2.2.a, 2.2.c i 2.2.d de estas bases, declaración responsable de cada una de las personas implicadas que recibirán una parte de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas], en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- d) Se puede entregar documentación adicional que complemente los datos aportados en el proyecto.

5.7. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante la Sede electrónica de la Universitat de València. En la notificación se hará constar que, en caso de que no se subsanen las omisiones o los errores en la solicitud o no se presente la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente del de la notificación, se entiende que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.8. Cada persona solicitante sólo puede presentar una solicitud con un único proyecto por cada periodo de presentación de solicitudes, el cual puede incluir las actividades necesarias para su desarrollo.

5.9. Se puede requerir a las personas solicitantes que presenten los documentos originales para compararlos con los que hayan entregado, o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establecen dos periodos para la presentación de solicitudes según la fecha de realización de la actividad:

- A partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y hasta el 28 de febrero de 2023, para actividades que se desarrollen entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de octubre de 2023.
- Desde el 1 de septiembre hasta el 25 de septiembre de 2023 para actividades que se desarrollen entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.





7. Instrucción, evaluación i resolución de las ayudas

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según lo que dispone el artículo 22 de la Ley general de subvenciones.

7.2. La tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a la unidad administrativa del Sedi de la Universitat de València.

7.3. Las notificaciones emitidas en las diferentes fases de la instrucción se hacen mediante la Sede electrónica de la Universitat de València. La resolución de concesión se publica, con efecto de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València [<https://tablon.uv.es>] y se comunica a todas las personas solicitantes.

7.4. La evaluación de las solicitudes corresponde, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, a una comisión de evaluación nombrada por la rectora y formada por el delegado de Estudiantes de la Universitat de València, que la preside, un o una estudiante claustral y dos personas técnicas del Sedi, una de las cuales actúa como secretario o secretaria.

7.5. La comisión de evaluación analizará la documentación presentada y valorará los proyectos con los criterios siguientes:

- Hasta 2 puntos: grado de elaboración, coherencia y definición de las actividades.
- Hasta 4 puntos: inclusión de recursos y propuestas innovadoras, desde el punto de vista organizativo, del formato o del contenido de la actividad.
- Hasta 1 punto: inclusión de un plan de visibilización y comunicación del proyecto entre el estudiantado de la Universitat de València.
- Hasta 2 puntos: alcance de la actividad y grado de impacto sobre el estudiantado de la Universitat de València.
- Hasta 1 punto: número y paridad de estudiantes implicados en el diseño y la realización del proyecto. Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada estudiante implicado. No se asignarán más de 0,3 puntos si al menos no hay un 40% de mujeres entre los estudiantes implicados.

Para poder ser beneficiario de esta ayuda hay que obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación obtenida determina el importe máximo de la ayuda que puede recibir un proyecto, de manera que se puede otorgar el 100% de la ayuda solicitada si la puntuación obtenida está entre 7,5 y 10 puntos. En el caso de puntuaciones inferiores a 7,5, la cuantía máxima se calculará proporcionalmente y oscilará entre el 80% y 50%. En todo caso, la adjudicación se efectuará hasta agotar el crédito previsto y sin superar, para cada caso, los límites establecidos en el punto 7.2 de estas bases.

7.6. Quedan excluidas aquellas solicitudes de asociaciones o colectivos que no hayan justificado las ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores.

7.7. La comisión de evaluación formulará una propuesta de concesión de las ayudas, con la relación de los beneficiarios o de las beneficiarias y la cantidad asignada a cada una de las solicitudes.

7.8. La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València resolverá las ayudas una vez vista la propuesta de la comisión de evaluación. La resolución de este procedimiento será antes del 31 de marzo de 2023 para las solicitudes presentadas en el primer periodo de los indicados en el apartado 5 de estas bases y del 31 de octubre de 2023 para las solicitudes presentadas en el segundo periodo.

7.9. Contra esta resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





8. Crédito asignado y cuantía de las ayudas

8.1. El pago de las ayudas concedidas se hace a cargo de la orgánica 6620500000, referente a "Proyectos de actividades socioculturales de estudiantes", del presupuesto de la Universitat de València para 2023. El importe total máximo de las ayudas que se concederán es de 47.627 euros. La concesión de estas ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para 2023.

8.2. Para el primer periodo de ejecución se asigna un importe total de 23.814 euros y 23.813 euros para el segundo periodo.

8.3. Las ayudas otorgadas no pueden superar los 2.500 euros por solicitud en el caso de los solicitantes previstos en los apartados 2.2.a, 2.2.c y 2.2.d de estas bases. Los proyectos presentados por colectivos de asociaciones no universitarias pueden recibir la ayuda por un importe máximo de 1.000 euros.

8.4. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder puede ser inferior a la que había sido solicitada en la solicitud, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el punto 6.5 de estas bases o como consecuencia del agotamiento del crédito previsto.

8.5. De manera excepcional, la comisión puede otorgar ayudas superiores al límite establecido en el punto 8.3, siempre que haya crédito suficiente y la comisión evaluadora lo considere suficientemente justificado.

8.6. El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional debe estar condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprueba la convocatoria.

8.7. El crédito asignado al primer periodo y que no sea adjudicado se acumulará al segundo periodo.

9. Pago y justificación de las ayudas

9.1. En el caso de asociaciones (apartado 2.2.b de estas bases), el importe de las ayudas concedidas será abonado en una cuenta corriente de la que deben ser titulares.

En el caso de estudiantes y en el de los colectivos (apartados 2.2.a, 2.2.c y 2.2.d de estas bases), los y las solicitantes pueden distribuir porcentualmente la cuantía total de la ayuda que se les asigna. La posible distribución porcentual debe hacerse constar en el formulario de solicitud. En este caso, cada uno de los estudiantes perceptores asume, en la proporción indicada, la justificación de la ayuda y las responsabilidades fiscales que de ella se derivan.

9.2. Las ayudas se harán efectivas una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la actividad.

9.3. La documentación justificativa ha de dejar constancia expresa de la participación de otros estudiantes distintos de los promotores en las actividades objeto de la subvención, así como el grado de impacto sobre el estudiantado de la Universitat de València.

9.4. Las ayudas otorgadas no se pueden utilizar para el pago a ninguno de los y las estudiantes de la Universitat de València implicados en el desarrollo del proyecto, ni se pueden destinar a gastos de funcionamiento ordinario de la asociación o colectivo.

9.5. Se pueden realizar pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo podrá llegar hasta el 50% del importe de la subvención concedida, según el régimen establecido en el artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

Para hacer efectiva esta modalidad de pago anticipado, las personas beneficiarias deben solicitarlo en el formulario de la aceptación de la ayuda.





9.6. Documentación justificativa:

- a) Una memoria de la actividad realizada con la ayuda concedida e informe económico, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas] y que debe contener los siguientes datos:
 - Desarrollo de las actividades: descripción, participantes/unidades producidas, lugar y fechas de realización.
 - Descripción del material producido con la actividad, si es el caso.
 - Descripción del material de difusión.
 - Relación de facturas, con indicación del proveedor, importe y acciones o actividades a las que ha ido destinado el gasto. Todas las facturas deben ir identificadas con un número de orden correlativo, que debe constar en esta relación.
- b) Facturas a nombre de la asociación, en el caso de los solicitantes de los supuestos previstos en los puntos 2.2 b) i c), o de los estudiantes implicados en el proyecto, en el resto de supuestos del apartado 2.2, así como tickets o recibos de los gastos. Sólo se admiten facturas que se correspondan con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario de solicitud.
- c) Fotografías o cualquier otro documento audiovisual que verifique la realización de cada una de las actividades que son objeto de subvención.
- d) Un ejemplar de los materiales y recursos producidos o adquiridos con esta subvención (publicaciones, camisetas, bolsas, identificadores, carteles, programas de mano, producciones audiovisuales, publicaciones, etc.), en soporte físico o digital, según sea el caso.
- e) Ficha de terceros, facilitada por el Sedi, de la asociación o de cada uno de los y las estudiantes que han asumido un porcentaje de la ayuda.
- f) Declaración expresa de ingresos generados en la organización de la actividad en concepto de inscripciones, cuotas y otras aportaciones.

9.7. No se admitirán facturas de gastos no consignados en el presupuesto, ni cantidades que superen las indicadas en el proyecto para cada concepto, si no están debidamente justificadas.

En cuanto a los gastos de alojamiento, transporte, dietas y personal, las cuantías máximas que se pueden imputar por gasto son las que figuran en el anexo II.

9.8. Las ayudas otorgadas no justificadas dentro del plazo y en la forma establecida, no serán abonadas. Si no se cumplen estas bases o las normas de justificación que establece la resolución de concesión, decaerán en derecho y no serán abonadas.

9.9. Si se ha hecho uso del pago anticipado del 50% de la ayuda, tal como prevé el punto 9.5 de estas bases, y la ayuda no estuviera suficientemente justificada dentro del plazo y en la forma establecida, se deberá reintegrar a la Universitat de València el importe no justificado. La Universitat de Valencia hará uso de todos los procedimientos que prevé la ley para ejecutar la reclamación de dichas cantidades.

9.10. La documentación justificativa de la subvención debe presentarse en la Sede electrónica de la Universitat de València. El plazo de justificación comienza al día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón oficial de la Universitat de València y termina el 30 de noviembre de 2023, para las actividades realizadas en el primer periodo, y el 30 de mayo de 2024, para las del segundo periodo.

9.11. Las personas beneficiarias pueden solicitar un único aplazamiento del plazo de justificación, siempre que sea por una causa justificada vinculada al desarrollo de la actividad. Este aplazamiento, que debe solicitarse antes de que acabe el plazo de justificación, no puede superar en ningún caso la mitad del plazo establecido inicialmente.

9.12. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. Hay que tener en cuenta que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal

Firmado digitalmente por:
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establece el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

9.13. La justificación de las ayudas debe hacerse mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Obligaciones de los beneficiarios i de las beneficiarias

Los beneficiarios y las beneficiarias de estas ayudas deben cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aceptar por escrito la ayuda concedida, en impreso normalizado facilitado por el Sedi y firmado por la persona beneficiaria, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la concesión. Si la subvención no es aceptada en este plazo, se entiende que se renuncia a ella.
- b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que se pueda realizar ningún cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió, una vez se ha aceptado la ayuda. Cualquier otra modificación tiene que ser previamente autorizada por el órgano instructor.
- c) Comunicar inmediatamente al Sedi de la Universitat de València la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian el proyecto o la actividad subvencionada.
- d) Las personas beneficiarias deben hacer público que la actividad desarrollada ha sido financiada por la Universitat de València mediante las ayudas que regulan estas bases, tal y como establece el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúa la unidad de tramitación de estas ayudas y la Oficina de Control Interno de la Universitat de València.
- f) Conservar los documentos justificativos de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Entregar al Sedi, si es requerida, la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, así como cualquier otra documentación que sea requerida por el Sedi.

11. Normativa de aplicación subsidiaria

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

12. Datos de carácter personal

12.1. Datos del responsable

Universitat de València. Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. de Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

lopdp@uv.es

Firmado digitalmente por

MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO

Cargo: Vicerectora d'Estudis

Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





12.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por el solicitante.

12.4 Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, y del importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que establecen el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 9.1.e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de los importes de las ayudas.

12.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, en su caso, se cancelarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- En cuanto a las personas concurrentes a las que no se concediese la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
- En cuanto a las personas concurrentes a las que se concediese la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, en su caso, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

12.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sedi@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

12.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, y sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y a la RGPD. Tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Las políticas de privacidad de la Universitat de València se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL VAZQUEZ NAVARRO
Cargo: Vicerectora d'Estudis
Fecha: 30/01/2023 19:02:20 CET





VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Anexo II

Cuantías máximas de los gastos

CONCEPTO	EUROS
Pago por ponencias y conferencias	381,80 €
Pago por moderación y mesas redondas	208,25 €
Pago por formación y talleres	72 €/hora
Desplazamiento en vehículo particular	0,19 €/km
Alojamiento	80 €/día
Dietas / Manutención	37,40 €/día
Dietas / Otros gastos	8,33 €/día